VERSIÓN PÚBLICA

"Este documento es una versión pública, en el cual únicamente se ha omitido la información que la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), define como confidencial entre ello, los datos personales de las personas naturales firmantes" (Artículos 24 y 30 de la LAIP y artículo 6 del lineamiento No. 1 para la publicación de la información oficiosa).

"También se ha incorporado al documento la página escaneada con las firmas y sellos de las personas naturales firmantes para la legalidad del documento"

INSTITUTO SALVADOREÑO
DEL SEGURO SOCIAL
Alameda Juan Pablo II y 39 Avenida Norte
San Salvador, El Salvador, C.A

9338/2020

Instituto Salvadoreño del Seguro Social, Oficina de Información y Respuesta, en la ciudad de San Salvador, a las nueve horas con treinta minutos del día diecisiete de noviembre del año dos mil veinte.

La Suscrita Oficial de Información, luego de haber recibido la solicitud de información con número 9338, presentada ante la Oficina de Información y Respuesta, por el solicitante [redacted], quien se identifica con Documento Único de Identidad [redacted]; quien actúa en calidad de Apoderado General, Administrativo y de Gerencia de la Sociedad [redacted], la cual solicita: Copias certificadas de las planillas de cotización del periodo comprendido entre el mes de diciembre del año 2016 y el mes de febrero del año 2017 y constancia de que la Sra. [redacted] laboro en ese periodo en la entidad en que representó. Hace las siguientes Valoraciones

Que en fecha veintinueve de octubre del presente año, se realizó prevención al solicitante, la cual fue notificada a través de correo electrónico, en la que se le informó que la información solicitada es confidencial según lo dispuesto en el art. 24 de la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP) y para su acceso se requería Poder Especial conforme el art. 7 de los Lineamientos para la Recepción, Tramitación, Resolución y Notificación de las Solicitudes de Información emitidos por el Instituto de Acceso a la Información Pública, En ese sentido, siendo que lo solicitado consiste en las planillas de cotización de la Sociedad [redacted] el Poder General, Administrativo y de Gerencia presentado no establecía la cláusula especial para el acceso a la información confidencial de dicha Sociedad.

Por lo que habiendo transcurrido los diez días que establece el Art. 72 de la Ley de Procesos Administrativos, sin que se haya recibido respuesta por parte del solicitante en cuanto a la prevención, es procedente denegar la solicitud de información y archivar las presentes diligencias. Por lo antes expuesto, RESUELVE:

Desclase, inadmisible la presente solicitud, por no haber subsanado prevención realizada por esta dependencia y hágase del conocimiento del solicitante que para reiniciar el trámite deberá presentar una nueva solicitud, que cumpla con los requisitos antes mencionados.

Notifíquese por correo electrónico.

Licda. Ena Violeta Mirón Cordón
Oficial de Información ISSS
M.L.

INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL
OFICIAL DE INFORMACION